

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	SUBVENCIÓN APROBADA
99/091	ASOCIACION DE ARTESANOS ALFAREROS DE LA RAMBLA	LA RAMBLA	1.350.000

Córdoba, 25 de octubre de 1999.- El Delegado, Antonio Poyato Poyato.

RESOLUCION de 26 de octubre de 1999, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hacen públicas las Resoluciones que dejan sin efecto subvenciones concedidas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las Resoluciones que dejan sin efecto las siguientes subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 67C:

Programa: Subvenciones a la Inversión.

Núm. expediente: SC.014.GR/96.

Beneficiario: Adhara, S.C.A.

Municipio y provincia: Almuñécar (Granada).

Subvención: 62.000 ptas.

Núm. expediente: SC.064.JA/97.

Beneficiario: Hortofrutícola El Trébol, S.C.A.

Municipio y provincia: Linares (Jaén).

Subvención: 580.000 ptas.

Núm. expediente: SC.052.JA/98.

Beneficiario: Barranco Calles, S.C.A.

Municipio y provincia: Mengíbar (Jaén).

Subvención: 1.280.000 ptas.

Núm. expediente: SC.043.MA/98.

Beneficiario: Cría Caracoles y Cultivos Altern, S.C.A.

Municipio y provincia: Cuevas de San Marcos (Málaga).

Subvención: 1.250.000 ptas.

Núm. expediente: SC.011.SE/98.

Beneficiario: La Zona Comunicaciones, S.C.A.

Municipio y provincia: Camas (Sevilla).

Subvención: 12.000.000 de ptas.

Sevilla, 26 de octubre de 1999.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 29 de octubre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1049/96, interpuesto por don José Manuel Fernández Mariscal.

En el recurso contencioso-administrativo número 1049/96, interpuesto por don José Manuel Fernández Mariscal contra la Resolución de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria de la ayuda solicitada por el recurrente, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 30 de junio de 1999, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1049/96, interpuesto por el Letrado don Aurelio Garnica Díez, en nombre y representación de don José

Manuel Fernández Mariscal, y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo impugnado precitado en el fundamento jurídico de esta sentencia. Sin costas (...).

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 29 de octubre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 2 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la composición del Jurado calificador de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1998 y el fallo emitido por el mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el punto 8.º de la Orden de 28 de abril de 1999, por la que se convocan los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1998 en su undécima edición, y se publican las bases que regirán los mismos, se hace pública la composición del Jurado calificador de los Premios Arcos Iris del Cooperativismo 1998, así como el fallo emitido por el mismo el día 13 de octubre de 1999.

Primero. De acuerdo con el punto 8.º de las bases que rigen la convocatoria de los Premios Arco Iris del Cooperativismo 1998, el Jurado queda constituido de la siguiente forma:

Ilmo. Sr. don Fernando Toscano Sánchez.

Ilmo. Sr. don Francisco Nieto Rivera.

Don Antonio Romero Moreno.

Doña Ana María Sánchez Hernández.

Don Rafael Sánchez de Puerta Díaz.

Don Francisco Rodríguez Chamizo.

Don Juan Márquez Contreras.

Segundo. El Jurado calificador acordó conceder los Premios Arcos Iris del Cooperativismo 1998, en las siguientes modalidades:

A la mejor Experiencia de Cooperativa Juvenil: A la Cooperativa «Proyemer, S. Coop. And.».

A la mejor experiencia de integración cooperativa: A la Cooperativa «Agropecuaria del Sur, S. Coop. And., de Segundo Grado».

A la mejor labor en fomento del cooperativismo: A don Sebastián Delgado Castelanotti.

A la mejor Cooperativa: A la Cooperativa «Coviran, S. Coop. And.».

A la mejor iniciativa cooperativa: A la Cooperativa «Arkaion, S. Coop. And.».

A la mejor Labor de divulgación del Cooperativismo: Desierto.

A la mejor Investigación Cooperativa: Desierto.

Sevilla, 2 de noviembre de 1999.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 629/96, interpuesto por don Ildefonso García Sánchez.

En el recurso contencioso-administrativo número 629/96, interpuesto por don Ildefonso García Sánchez contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, de fecha 23 de octubre de 1995, que desestimó el recurso ordinario formulado por el recurrente contra la Resolución de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de fecha 7 de abril de 1995, que le impuso una multa de 4.900.000 ptas., junto con el decomiso y destrucción de las mercancías intervenidas cautelarmente, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 12 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Ildefonso García Sánchez contra la Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que se declara parcialmente nula por ser parcialmente contraria a Derecho; y modificamos la cuantía de la multa impuesta, que establecemos en un millón de pesetas. Todo ello sin modificar los restantes extremos de la Resolución impugnada y sin hacer expresa imposición de las costas causadas».

Mediante Providencia de fecha 8 de octubre de 1999 se declara firme la sentencia anterior, acordándose que se lleve a puro y debido efecto lo resuelto.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 4 de noviembre de 1999, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dispone la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo adoptado el 20 de octubre de 1999 por la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía.

Visto el texto del Acuerdo adoptado el 20 de octubre de 1999 por la Comisión de Seguimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía, por el que se considerarán días válidos para el cómputo de los plazos establecidos en el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Laborales de Andalucía de lunes a viernes no festivos, suscrito por la Unión General de Trabajadores de Andalucía, Comi-

siones Obreras de Andalucía y la Confederación de Empresarios de Andalucía, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83.3 en relación con el 90, apartados 2 y 3, del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Competencias en materia de Trabajo, y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía 132/1996, de 16 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 316/1996, de 2 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Trabajo e Industria, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

RESUELVE

Primero. Ordenar la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de ámbito interprofesional con notificación a las partes concertantes.

Segundo. Remitir un ejemplar del mismo al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales para su depósito.

Tercero. Disponer la publicación del texto del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 4 de noviembre de 1999.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benítez.

SISTEMA EXTRAJUDICIAL DE RESOLUCION DE CONFLICTOS COLECTIVOS LABORALES DE ANDALUCIA

En Sevilla a 20 de octubre de 1999, de conformidad con lo establecido en la Estipulación Quinta del Acuerdo Interprofesional para la Constitución del Sistema de Resolución Extrajudicial de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (BOJA núm. 48, de 23 de abril de 1996), y Disposición Final del Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Resolución de Conflictos Colectivos Laborales de Andalucía (BOJA núm. 147, de 26 de diciembre de 1998), la Comisión de Seguimiento del SERCLA convocada y reunida reglamentariamente, y compuesta por las siguientes representaciones:

La representación de la Confederación de Empresarios de Andalucía: Don Antonio Moya Monterde, don Miguel Angel Olalla Mercadé, don Manuel Carlos Alba Tello y don Eugenio Gil García.

La representación de la Unión General de Trabajadores: Don Bernabé González Díaz y doña Marina Otero Reina.

Y la representación de Comisiones Obreras de Andalucía: Don Pedro Miguel González Moreno, don Miguel Conde Villuenda.

MANIFIESTAN

Que las Organizaciones Confederación de Empresarios de Andalucía, Unión General de Trabajadores de Andalucía y Comisiones Obreras de Andalucía ostentan la representatividad y capacidad que les otorgan para este acto la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Ley 11/1985, de 2 de agosto, y el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, a efectos de lo dispuesto en su artículo 83.3. Y en virtud de lo cual,

ACUERDAN

Primero. A los efectos previstos en el Reglamento de Funcionamiento y Procedimiento del Sistema Extrajudicial de Reso-